

ESTUDIO DE LAS MARCAS DE CONTROL EMPLEADAS SOBRE LOS SELLOS POSTALES Y TIMBRES FISCALES A RAIZ DEL INCENDIO DE GUAYAQUIL EN JULIO DE 1902.-

Ing. Gonzalo Hurtado Uscocovich

NUEVAS OBSERVACIONES JULIO DE 1990

En el Primer Congreso de Filatelia realizado en Quito en Noviembre de 1985, presenté un estudio de las Contramarcas realizadas sobre la emisión de 8 valores del año 1901.-

En el mes de Noviembre de 1986 realicé una revisión completa del estudio y ahora, habiendo obtenido nuevos documentos me es grato presentar una segunda revisión de este interesante tema de nuestra Filatelia.

Buscando en la Biblioteca Municipal de Guayaquil documentos y leyes sobre la creación de los Consejos Escolares que permitieron el resello de las estampillas de 1907, hallé un informe muy detallado del Director General de Correos presentado en el año 1905 y que comprendía toda la labor realizada por la antes mencionada Dirección General entre los años 1901 a 1904 (Presidencia del General Leonidas Plaza G.)

El informe consta de 131 páginas, impreso en Quito en la Escuela de Artes y Oficios.-

Este informe de actividades está suscrito por el Sr. J. Cervantes F., el 22 de Mayo de 1905, funcionario que primero había sido Secretario General y luego Director General de Correos.

Como primera novedad, en lo que concierne a las Contramarcas usadas a raíz del Incendio, en su muy detallado informe el Director General de Correos no mencionada nada al respecto (Ver fotocopias adjuntas de las 5 primeras páginas del informe)

CONTRAMARCAS SOBRE LA SERIE DE 1899-1900

En las conclusiones a que llegaba en la primera revisión de Noviembre de 1986 (Pag 48) y como Quinta decía textualmente: "Las contramarcas aplicadas a los sellos de la serie de 1899 son de "favor" "

En la página 4 del informe del Director General de Correos, y en la lista de actividades realizadas en el año de 1901, el Sr. Cervantes indica:

"Retirar de la circulación las estampas emitidas en 1899-1900 (20 de Setiembre)

"Destinar el producto del remate de las anteriores estampas en favor del Colegio Vicente Rocafuerte (31 de Octubre)"

En la pagina 5 de la revision de Noviembre de 1986, consta el texto del Decreto # 21 promulgado el 25 de Setiembre de 1901 en el Registro Oficial 19 en que se retiran en absoluto de la circulacion los sellos de 1899 y en la pagina 9 la conclusion logica de la imposibilidad de la existencia despues de 1 año de estos sellos en las Oficinas de Correos.

Pero, segun el informe en referencia, los saldos que quedaron en existencia en 1901 fueron rematados y los fondos destinados al Colegio Vicente Rocafuerte.

CONCLUSION: Jamas los sellos de la emision de 1899-1900 pudieron ser Contramarcados si habian sido retirados de circulacion y rematados un año antes del Incendio!

Por lo tanto, mi aseveracion de que los sellos que existen contramarcados de la emision de 1899 son "de favor" queda probada y el colecccionar estos sellos a gusto de cada filatelico sabiendo su origen.

CONTRAMARCAS USADAS EN LAS ESTACIONES DEL FERROCARRIL
GUAYAQUIL - QUITO

En la pagina 45 de la primera revision de 1986 indicaba lo siguiente: "Estas Contramarcas llamadas del Ferrocarril las considero sin validez, porque el Decreto autorizaba a los Gobernadores de cada Provincia para contramarcar los timbres, pero en ninguna parte menciona estaciones de ferrocarril que en todo caso debian usar las estampillas de la provincia a la que pertenecian.-"

Como prueba de esta aseveracion, encontré en la colección del Sr. Hans Predl de Viena, un sello de 10 centavos de la emision de 1901, bisectado, con un matasellos ovalado de Huigra con fecha 20 de Setiembre de 1902 y la inscripcion "The Guayaquil and Quito y en mi colección tengo un sello de 1 centavo con el matasellos ovalado "Guayaquil and Quito Bucay Junc(tion) con fecha Octubre 27 de 1902. Ninguno de estos sellos usados en estaciones del ferrocarril (Bucay y Huigra) con matasellos del ferrocarril tiene Contramarca a pesar de que solo habian transcurrido 1 y 2 meses del incendio!

Finalmente, quiero recalcar que las 5 conclusiones a que llegué en la revision de 1986 del Estudio de las Contramarcas usadas en nuestro pais a raiz del Incendio de 1902 estan en plena vigencia.-

ESTADO DE MEXICO
25 de Mayo de 1869

Prov. 61

ESTADO DE MEXICO
25 de Mayo de 1869

SUSO MINISTRO:

ESTADO DE MEXICO
25 de Mayo de 1869

En cumplimiento del deber que me impone el número 11
del artículo 4º del Reglamento de Correos, y de la orden confe-
dida en su oficio número 91, de 28 de abril último, tengo el
honor de elevar a usted el informe del ramo consignado á mi direc-
ción desde el 3 de noviembre de 1864, con motivo de que mi direc-
torio antecesor fué llamado á otro cargo importante de la
Administración pública.

La circunstancia de haber servido la Secretaría gene-
ral de Correos me facilitó, hasta cierto punto, comprender
cuáles eran los deseos de mi antecesor, y me permitirá usted
la Administración del servicio postal, desde el principio de
mi gestión, hasta hoy.

Este informe debiera comprender únicamente la relación
de los esfuerzos hechos y de los progresos alcanzados durante
ese período de tiempo. Sin embargo, me permitiría usted
enunciar algunas ideas acerca de reformas y mejoras necesaria-
sas en un servicio público, vinculado de modo muy estrecho
al desarrollo de la civilización.

El Correo en este rudimentario, sin leyes ni cohesión
que le permitan realizar sus fines, simboliza, por decirlo así,
el atraso de un pueblo; así como su cultura y prosperidad se
reflejan pujantes en el Correo, si éste adquiere amplio desenvolv-
imiento para convertirse en lazo de unión y educador de los
hombres.

Este criterio lo aplicarémos nosotros en las fiestas diarias
y valideremos, (C) (C)

No es aventurado suponer que el trabajo de la Oficina del Correo ecuatoriano, en lo que respecta al Correo ecuatoriano, sea poco favorable.

Legislación

El Ecuador carece de un Código postal en que se contengan los progresos de la jurisprudencia sobre la materia. La institución postal ecuatoriana permaneció hasta 1901, con ligerísimas salvedades, abandonada a la inercia e inmovilidad, sin otras leyes que concurrense á su desenvolvimiento; que los presentes asistidos é inconscientes en el Código de procedimientos civiles, sobre expedición á debe de los usos y circulación de estamnes postales, sobre sanciones por el uso de estamnes postales falsificadas ó obliteradas en la ley de Elecciones, sobre envío de los respectivos registros á la Corte Suprema de Justicia, etc. Pese al seso expresado, los Poderes Legislativo y Ejecutivo postal esperialmente, se han ignorado de la institución postal y expedido leyes y decretos que significan un esfuerzo de reforma tendiente á abolir las prácticas rutinarias, limitadas, deficiencias y mal avenidas con las tendencias que en la hora presente dominan á la Unión Postal Universal.

Lc. labor del primero ha sido:

Ordenar franquicias en la ley de Instrucción pública; disponer que los interventores de correos cobren los impuestos a las mercaderías importadas ó exportadas por correo, en la ley de Aduanas; Asignar en global una cantidad para el sosténimiento de la institución postal; establecer el tratado con Colombia, sobre intercambio de paquetes internacionales de octubre de 1902; aprobar en primera y segunda disensión el tratado con el Perú, sobre intercambio de paquetes postales (1903); La labor del segundo ha sido:

—1901—

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio (18 de enero); Aumentar el sueldo á los empleados de la oficina en Riohembamba (29 de enero); Crear una oficina en Baños (31 de enero); establecer el cargo de Secretario intérprete de la oficina en Guayaquil (23 de febrero); Aumentar el número de empleados de la oficina en Guayaquil (22 de marzo);

(20 de marzo); Crear una oficina de la oficina en Ibarra, y aumentar sueldo de los administradores de las oficinas en Cayabue, Maliblengui y Machachi (27 de marzo); Establecer líneas postales entre Ibarra-Esmeraldas y Quito-Chone (28 de marzo); Determinar la hora en que deben entregarse las valijas á las Compañías inglesas y sud-americanas de vapores (11 de abril); Adicionar el reglamento de correos (27 de mayo);

Legislurar Ley de la República el convenio con el Imperio alemán sobre intercambio de paquetes postales sin valor declarado (29 de mayo); Organizar las oficinas para el servicio anterior en Quito y Guayaquil (29 de mayo); Establecer un segundo correo de encomiendas en la Línea Quito-Guayaquil (11 de junio); Expedir nuevo reglamento de correos (21 de junio); Retirar de la circulación las estampas emitidas en 1899 (26 de setiembre);

• Difundir el producto del resultado de las anteriores estimaciones, en favor del Colegio Vicente Rocafuerte (31 de octubre).

—1902—

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio (10 de julio); Aprobalar el reglamento interior de la oficina en Guayaquil (21 de noviembre); Suprimir todas las remuneraciones, títulos oficiales y estampas de correos (21 de diciembre); Habilitar el uso estampas postales de un centavo los tres móviles de veintidós centavos (27 de diciembre); Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio para 1903 (31 de diciembre).

—1903—

Fijar el viático que deben percibir los empleados postales (16 de junio); Reglamentar el uso de la estampa oficial de correos (16 de noviembre).

—1904—

Expedir el presupuesto de sueldos y más gastos del servicio (1º de enero); Reformar el reglamento, así como los servicios de esta administración correspondiente y tanto como sea necesario.

Ecuador el servicio de Correos

República (15 de febrero);
Ordinar la emisión de estampillas oficiales, con motivo del
centenario del capitán Abdon Cañizares (12) de Febrero;
Aumentar sueldo al secretario—intérprete de la oficina
en Guayaquil (1° de marzo);
Aprobar el arrezo celebrado entre el Secretario general
de Correos y la Compañía del Ferrocarril, sobre transporte de
valijas y dinero (15 de abril);
Drogar el aumento de sueldo al mismo secretario de la
oficina en Guayaquil (20 de setiembre);
Suprimir el cargo de oficial tercero de la Sección de Con-
tabilidad de la Dirección general (18 de octubre);
Habilitar todas las oficinas principales para el intercam-
bio de paquetes con Francia y Alemania (22 de octubre);
Autorizar la venta del sobrante de las estampas postales
conmemorativas (25 de octubre);
Suprimir el cargo de Secretario de la Dirección general
de Correos (4 de noviembre);

Disponer que el Jefe de Sección exterior desempeñe el
cargo de Secretario general de Correos (14 de noviembre);
Establecer el servicio de abonos a diarios y publicaciones
periódicas, dentro de la República (16 de noviembre);
Suprimir el cargo de Secretario de la Dirección general
de Correos (4 de noviembre).

Disponer que el Jefe de Sección exterior desempeñe el
cargo de Secretario general de Correos (14 de noviembre);
Establecer el servicio de abonos a diarios y publicaciones
periódicas, dentro de la República (16 de noviembre);

* * *

La Dirección general del ramo ha expedido resoluciones
administrativas, sobre aplicación del reglamento y decretos
ejecutivos, estableciendo de este modo una jurisprudencia
práctica.

Esto por lo que respecta al derecho público interno.

Quantos al internacional, las Convenciones de la Unión
Postal han venido reflejando en nuestro país el movimiento
progressivo del correo en todo el mundo. El Ecuador hasta
hoy se ha adherido sólo a la Convención principal acordada en
los diversos congresos postales.

Los convenios con Francia y Alemania hacen participes al
Ecuador, de manera limitada, de las ventajas de los utilísimos
y variados servicios estipulados en los congresos postales.

Así pues, una reorganización del correo ecuatoriano se
impone como medida urgente, inaplazable y fundamental, par-
ra que nuestro país no continúe rezagado en punto tan impor-
tante de la civilización.

Consecuentemente, y a virtud de estudios de la legislación
tuosamente, permítome someter á su ilustrada consideración.
Al proyecto he trasplantado, por decir así, lo más útil de
dichas legislaciones, procurando amalgamarlo á nuestras condi-
ciones actuales y á las de reparticiones tan hermosas, más

que el desarrollo del tráfico postal, en la legislación de la Unión
Postal.
El trabajo á que me refero es de mero extracto y apli-
cación. Con esta salvedad, he adjuntado el

PROYECTO

DE

LEY SOBRE CORREOS

ARTICULO 1º

AutORIZASE al Poder Ejecutivo para reorganizar el servi-
cio de correos en la República, á efecto expedir el re-
glamento necesario bajo las siguientes bases:

1º El Correo en el Ecuador es un servicio público, ins-
tituido para la recepción, trasmisión, distribución y registro
de la correspondencia; y consecuentemente es un ramo de la
Administración pública, cuya dirección é inspección superior
res corresponde al Presidente de la República, quien las
ejercera por organo de un Ministro Secretario de Estado, y del
Director general de Correos, en su orden;

2º El Correo tiene el monopolio:
A) del transporte y distribución de cartas cerradas y de
total naturaleza de correo, en forma encriptada ó carta; y
B) de la fabricación, ensamblaje y venta de estampas pos-
tales y demás formularios de trámite.

3º El Correo es responsable:
A) por los valores declarados en cartas y encomiendas
registradas;

B) por las cantidades confiadas para la emisión de li-
branzas y cheques postales;

C) por los cantidades cobradas por cuenta de terceros;

D) por las recibidas para suscripciones á diarios y publi-
caciones periódicas; y

E) por los valores á que se refieren los casos previstos en
las Convenciones internacionales vigentes, ó que se celebren.

4º El derecho á indemnización, por los valores perdidos
ó extravíados, prescribe en un año, si contar desde la fecha en
que fueron enviados al Correo, ó desde la última reclamación
o resolución.